

3
A Memorial dado por Pedro Motina nro Ciudadano
de esta villa para su Consulta, al R. y Sup. Consejo
Real de Indias, en los dias, Caracaca y Naxos diez y siete
mil seiscientos y cinco, y seis, y Thomas de la Cruz

Thomas de la Cruz

En Caracaca, y en el mismo dia mes, y año, yo el
Civ. no hice saber el Nombroamto de repartido,
cho por Decreto de este Ayuntamiento de D. Juan
Panza del Amor J. de esta villa en suplen
Doy fee =

Thomas de la Cruz

En la villa de Caracaca en veinte e Naxos e mil seiscientos
y setenta y cinco, se fundo el Consejo Justicia, y se dio el
D. N. Thomas de la Cruz nro. J. de Indias, y se dio el
ma. por Indulgencia de D. Juan de Naxos nro. J. de Indias,
y de los R. Consejo de Indias, y Cap. de Guerra, e Indias
por S. M. que lo es en propiedad, y de qual Caballero, Capitulado
y persona, que a las p. firmaron, preba citacion, amudiam,
daren lo siguiente

Sobre un despacho de vereda del
v. J. de Indias de la Ciudad de
Caracaca en que
previene se remita
con a
regla de formul
que induce de los
Contrib. a el
v. J. de Indias
que en ella se
expone.

Se dio la copia, el despacho de vereda de la
Ciudad de Caracaca, en que previene se remita
regla al formulario que se dio, sobre la expresion de
del real v. J. de Indias, Caracaca de quinientos, y
veinte e cinco, en esta Ciudad a quinientos e
veinte e cinco, en diez e Naxos de Indias. Teniendo
la villa de Caracaca de cumplir e cooperar segun y como
se dio despacho de vereda de Indias. ---
Se dio el despacho de vereda de Indias, que respecta, a
necesario ha
todo lo que la Cooperacion e nro. tanto para el
anual el Cooperato de S. M.; como para las milicias,
siendo este pueblo de barbaquea, compremision, para
necesario, dibiendolo en quales para sumar pronta y
Cooperacion, con arreglo a las R. O. que lo previenen